Constancia: Manizales, 27 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.

Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **202200842** 00
ASUNTO	No valida notificación

A efectos de validar la notificación personal enviada al demandado JAIRO ALONSO GOMEZ MAHECHA, deberá acreditarse por algún medio que, respecto de la comunicación enviada, el destinatario haya accedido a la misma, en los términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la ley 527 de 1999, artículos 6,8,9,10,12 y 20 y demás normas concordantes.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte la respectiva constancia de recibido o entrega de la notificación personal, o realizar dicha notificación en debida forma, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

Por otro lado, REQUERIR al profesional del derecho JHONATAN GÓMEZ CARRILLO para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue al Despacho el poder debidamente conferido por la señora MARÍA EVELIA CARRILLO RANGEL, tal como fue solicitado en el numeral quinto del auto por medio del cual se inadmitió la demanda, pues ese aspecto no fue cumplido, ya que el poder allegado a través de memorial fechado el 03 de marzo de 2023 nuevamente expone que es para tramitar un ejecutivo por obligación de hacer y dar, lo cual no corresponde al presente proceso, todo lo anterior con el fin de reconocer su personería dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 076 fijado el 09 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.

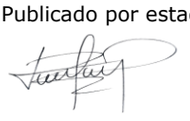

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0795f9a64c8f5b1e76ba9839cc503b26a5f33a87dd5d71c4cc76facf7c0d8176**

Documento generado en 08/05/2023 03:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica